

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN NEVADA**

**GIRASOL – LOS LAGOS – REGIÓN DE LOS RÍOS**

**MITIGACIÓN**

**N° INT. HPR-0880-2015**

En VALDIVIA, a 04 de junio de 2015, entre la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN NEVADA**, RUT N° 65.329.170-1, representada legalmente por **HERMO WALDEMAR SALAMANCA QUIROZ**, cédula de identidad N° 5.179.461-3, domiciliado en Alberto Risopatrón N° 12, comuna de Los Lagos, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble correspondiente a la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN NEVADA**, ubicada en José del Carmen Alderete esquina Jhon Kennedy S/N, comuna de Los Lagos, que se destinará al funcionamiento del **jardín infantil GIRASOL**, de Fundación Integra.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)** mensuales que se pagará los primeros 5 días de cada mes.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir el día **22 DE JUNIO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

*[Faint background text: JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN NEVADA, COMUNA DE LAQUÉN]*

*[Signature]*  
**HERMO WALDEMAR SALAMANCA QUIROZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN NEVADA

*[Signature]*  
**MIRELLA CANESSA ROSSO**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA